

PLAN NACIONAL

DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE PROMOCIÓN
DE PARENTALIDADES POSITIVAS



Contenido

- Introducción..... 3

- 1. Antecedentes..... 5

- 2. Fundamentos 6
 - 2.1 Marco Conceptual 6
 - 2.2 Marco Legal..... 14
 - 2.3 Marco Programático 17

- 3. Análisis de la situación actual..... 20

- 4. Enfoques 23

- 5. Objetivos, ejes de intervención y líneas de acción..... 25
 - 5.1 Objetivo general del Plan 25
 - 5.2 Objetivos específicos..... 25

- 6. Bibliografía 34

Introducción

La Convención de los Derechos del Niño fue ratificada por Ecuador en 1990. A partir de ese momento, el país asumió obligación de, por un lado, aplicar y observar los mandatos contenidos en dicho instrumento internacional y, por otro, presentar informes periódicos sobre los avances en cuanto al ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia.

En este marco, en diciembre de 2017, miembros del Comité de los Derechos del Niño, expusieron las observaciones al último informe presentado por el Estado ecuatoriano ante el Gabinete Sectorial Social, las mismas que incluyen preocupaciones en cuanto a: la falta de garantía de un sistema especializado para los niños, la ausencia de un ente rector nacional en materia de niñez y adolescencia, la violencia, malos tratos y abuso sexual contra los niños, la salud de los adolescentes, justicia juvenil, la situación de los niños de minorías étnicas y/o grupos indígenas y la modalidad de adopciones en el país.

Con este antecedente, la Vicepresidenta de la República propuso que el Gobierno Nacional suscriba un “Pacto con niños, niñas y adolescentes”, como expresión de su compromiso con seis millones de conciudadanos menores de 18 años para:

- Profundizar el compromiso y concienciar a la población con respecto a la garantía de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.
- Expresar la decisión del Gobierno Nacional de políticas aplicar políticas públicas con estándares de derechos humanos que transformen la vida de las niñas, niños y adolescentes.
- Consolidar los avances, superar las brechas existentes en el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y mitigar los impactos de las distintas formas de violencia que bloquea, con lacerantes consecuencias, el desarrollo y la creciente autonomía.
- Convocar a la sociedad política y a la sociedad civil a resignificar el paradigma de niñez y adolescencia promoviendo espacios de participación y libre expresión para su inclusión en condiciones de igualdad con el resto de sujetos sociales.
- Proteger de manera absoluta la inversión en la niñez y adolescencia, y evitar que los cambios macroeconómicos incidan en la vigencia de sus derechos.

Adicionalmente, en febrero de 2018 en el país se realizó un Referéndum, en el que entre otros temas se consultó a la ciudadanía a través de la pregunta 4 sobre enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que nunca prescriban los delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes. La ciudadanía se pronunció, mayoritariamente, a favor de dicha reforma (73,53% de los votos válidos).

Así pues, el Plan Nacional de Prevención de la Violencia Contra la Niñez y Adolescencia y de Promoción de Parentalidades Positivas es una de las respuestas a: i) las observaciones del Comité y ii) a la pregunta 4 del Referéndum de 2018, y su ejecución es un compromiso del Pacto General con la niñez y adolescencia que será firmado por la Vicepresidenta de la República a nombre del Gobierno del Ecuador.

Este Plan ha sido retroalimentado con los aportes de las y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que conforman la Red Nacional Contra la Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, esta última conformada en un consenso entre Estado y

sociedad civil para el abordaje integral y coordinado de la violencia contra la niñez y adolescencia.

La violencia contra niñas, niños y adolescentes es una problemática latente en el país que ha sido invisibilizada. Los delitos en este período de la vida causan lesiones graves y algunas hasta irreversibles en razón la edad, indefensión, dependencia e imposibilidad de responder ante eventos que superan su capacidad psíquica y física.

Asumir a la niñez y a la juventud como etapas de “transición” hacia la vida adulta es la forma común de establecer los significados objetivizados de su existencia, como parte del ciclo de desarrollo humano y de una etapa de preparación para la inserción de las personas jóvenes en el mundo adulto. Se concibe que el niño, niña o adolescente adquiere valor social en la medida en que está referido al mundo adulto y que su importancia consiste en que “en algún momento” llegará a ser una o un adulto productivo que generará riquezas y tendrá poder de consumo. Ser adulto se convierte en el paradigma de la niñez.

Sumado a los patrones adultocéntricos antes descritos, la disminución vertiginosa de las estructuras de la familia como resultado de la mayor inestabilidad e informalidad de las relaciones laborales y sociales, agrega vulnerabilidad a las niñas, niños y adolescentes. La sociedad ha asumido patrones culturales que propician inadecuadas soluciones a los conflictos como es el uso de la violencia, generando fracturas en las estructuras familiares, que se ven imposibilitadas de satisfacer los requerimientos económicos y afectivos de sus hijas/os. Los contextos de riesgo y necesidades socio económicas insatisfechas afectan a todos los miembros de la familia y las comunidades, en especial a niñas, niños y adolescentes. (Rocca, 2008).

Las concepciones adultocéntricas obstruyen la posibilidad de apreciar a la niñez y juventud por su valor intrínseco y por sus subjetividades propias, las que no se inscriben en un mundo plenamente constituido, sino en uno que podrán modificar y contribuir a construir. De esta forma, el adultocentrismo se posiciona con una serie de mecanismos y prácticas desde las que se ratifica la subordinación de las personas jóvenes, atribuyéndoles características que les definen como sujetos incompletos y no acabados y, por tanto, deficitarios.

Con estos elementos, el presente Plan busca eliminar el trato desigual y violento contra niñas, niños y adolescentes a fin de que sus derechos humanos no sean o sigan siendo vulnerados. Las personas adultas tienen la responsabilidad de construir las condiciones necesarias para que puedan gozar plenamente de sus derechos; dicha responsabilidad debe ser asumida como una corresponsabilidad Estado-sociedad civil, en cualquier lugar y bajo cualquier circunstancia.

1. Antecedentes

La violencia contra niñas, niños y adolescentes es una vulneración a los derechos humanos fundamentales y, por ende, las instituciones del Estado, integrantes de este Plan Nacional, asumen como compromiso y prioridad avanzar hacia la prevención y erradicación de este fenómeno social, cada uno desde sus ámbitos de trabajo. La puesta en vigencia de este Plan constituye una decisión que compromete también la participación activa de otros importantes actores políticos y sociales; principalmente, a los gobiernos autónomos descentralizados, las organizaciones no gubernamentales, las agencias de Naciones Unidas y otros organismos de cooperación internacional, sin los que no se podría lograr este propósito.

Un Plan de Prevención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Promoción de Relaciones Parentales Positivas implica grandes desafíos para la institucionalidad pública; no solo porque se busca prevenir el abuso del poder y el uso de mecanismos autoritarios instalados en la familia sino porque busca propiciar nuevas formas parentales, desde la redefinición del parentesco, reconociendo que las estructuras familiares están insertas en contextos cambiantes y que ahora existen familias transnacionales, monoparentales, homoparentales, adoptantes, ampliadas y acogientes.

Las formalidades tradicionales de la maternidad y paternidad, se han venido cuestionando a medida que avanzan contextos de sociedades donde confluyen construcciones sociales de una modernidad clásica y una modernidad contemporánea, atravesados por el fenómeno de la globalización; por ende, los cambios en la conformación y sinergias dentro de los núcleos familiares es un hecho irrefutable. Esta realidad plantea al Estado interrogantes que no han sido aún respondidas; son contextos que exigen cambios en la conceptualización y narrativa de la normativa, políticas, de las intervenciones estatales y la profesionalización de su personal.

Antes de analizar el contexto social en que se inscribe este Plan, es pertinente mencionar brevemente la crisis de la modernidad; Zygmunt Bauman acuñó en el año 2003, el término de *modernidad líquida* como un estado civilizatorio de cambio y transitoriedad que conlleva contradicciones sociales y existenciales que se generan en la interacción humana debido a la pérdida de la solidaridad, de la explotación del ser humano por el ser humano y el consumismo.

Se vive una época de cambios constantes en que la sociedad debe replantearse nuevas formas de existencia. El problema actual es el modo de cambio, inscrita en la enorme fascinación que la globalización ha creado por el consumo incesante. Al hablar de crisis de la modernidad es necesario confrontar el individuo con el poder. Para Michael Foucault, el poder atraviesa la vida cotidiana del individuo a través de la microfísica del poder y lo convierte en un ser reprimido, asumiendo la sociedad la función normalizadora, restrictiva, basada en el autoritarismo.

La definición de familia en el caso de la niñez y adolescencia incluye otra dimensión: el lugar de refugio y protección frente a circunstancias externas que pueden ser agresivas para su desarrollo y seguridad. Sin embargo, las relaciones al interior de la familia también pueden tornarse en fuente de inestabilidad y riesgo.

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) destaca que la familia es el espacio natural para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia... Los caminos en la conformación de las familias evidencia la modernidad, la urbanización creciente, muestra de ello es la tendencia a conformar familias más pequeñas..."(CARE, CNII, Observatorio Social et al, 2016).

Los procesos de socialización y educación han sido menoscabadas por prácticas, ritos, creencias y actitudes de irrespeto, imposición y maltrato hacia el *otro*; ese otro / otra a quien no se le considera igual a una/o; a quien se le ha colocado en un lugar de sumisión o subordinación. Son relaciones de poder desiguales propias de un sistema inequitativo en el goce de los derechos y acceso a oportunidades.

Fenómenos como la violencia provoca una clara contradicción entre el discurso moderno y el nuevo paradigma de *civilidad*; contradicción latente bajo el supuesto de que la modernidad vino a eliminar lo dado, lo tradicional; no obstante, dejó intactas las relaciones de poder entre los sexos y en las relaciones intergeneracionales. Se mantuvieron los modos de exclusión y violencia, que se fueron perfeccionando en el tiempo, con la ayuda del avance vertiginoso de las tecnologías y las comunicaciones.

2. Fundamentos

2.1 Marco Conceptual

La violencia contra niñas, niños y adolescentes es un fenómeno latente y de alarmantes dimensiones en la región y el país. Pese a ello, tiene un limitado registro debido a su naturalización, escasa información que dé cuenta de su magnitud y poca consciencia sobre las consecuencias del mismo. (Katsberg, 2007). Enfrentar la violencia requiere del reconocimiento de ésta como un fenómeno complejo y multicausal, determinado por factores biológicos, sociales, culturales, económicos y políticos; es decir, como un fenómeno que se da en un entorno y en un contexto histórico. (Organización Mundial de la Salud - OMS, 2002).

Concepto de violencia

Es un fenómeno que presenta diversas manifestaciones y comprensiones culturales, y ha sido estudiado desde distintas áreas del conocimiento, cuyos ámbitos enfatizan más en ciertos aspectos específicos que en otros. Así, algunos autores emplean en sus conceptos elementos como: uso de la fuerza, relaciones de poder, daño causado, imposición de alguien sobre otro, coerciones morales, coerciones psicológicas, entre otros. (Martínez Pacheco, 2016).

Con este antecedente, para los fines de este documento se retoma la definición formulada por la Organización Mundial de la Salud en el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud (2002), que constituye un acercamiento comprensivo al concepto. En este marco, violencia es:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o

tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (OMS, 2002).

Independientemente de que la violencia esté dirigida a una persona o grupo, ésta se da en un marco de relaciones e implica la negación de la persona como sujeto de derechos, como actor. Esta negación, no solo se da contra quien es víctima de violencia; muchas veces es también la que impulsa a un agresor a cometer actos de violencia; por lo tanto, es un motor para la reproducción de este fenómeno que afecta a las víctimas, sus familias y la sociedad en su conjunto. (Martínez Pacheco, 2016).

El investigador noruego Johan Galtung incorpora en el concepto de violencia a aquellos aspectos que, siendo evitables, obstruyen el desarrollo de las capacidades de los seres humanos, como la satisfacción de necesidades básicas, que implica una limitación del ejercicio de los derechos humanos fundamentales. (Galtung, 2016). Es decir, existe violencia cuando las “realizaciones afectivas, somáticas y mentales están por debajo de sus realizaciones potenciales”. (Jiménez-Bautista, 2012).

Con estos elementos propone una tipología en la que diferencia la violencia directa, la violencia estructural y la violencia cultural o simbólica, entendidas como:

- *Violencia directa*, es aquella que se manifiesta como verbal, psicológica y física. Ésta es visible y se concreta con comportamientos agresivos y actos de violencia. (Galtung J. , 2016).
- *Violencia estructural*, se caracteriza porque la acción que produce violencia se realiza de forma indirecta, “a través de mediaciones institucionales o estructurales” (Jiménez-Bautista, 2012). Es aquella que no permite la satisfacción de necesidades humanas debido a la organización y funcionamiento del Estado y la sociedad; en consecuencia, está íntimamente ligada a la presencia de injusticias sociales y a la reproducción de condiciones de desigualdad. (Jiménez-Bautista, 2012)
- *Violencia cultural*, se refiere a los aspectos de la cultura o elementos simbólicos que se emplean para legitimar los otros tipos de violencia, tales como la religión, el lenguaje, la educación, entre otros. Es así, que ésta genera que la violencia estructural y directa se perciban como admisibles en la sociedad. (Galtung, 2016).

La clasificación de Galtung permite examinar a la violencia más allá de los aspectos individuales, pues coloca a los elementos estructurales (como las normas) y simbólicos como causas y, específicamente, a lo simbólico como un medio para la legitimación de la misma; es decir, permite una lectura de la violencia desde el análisis de la sociedad.

La Organización Mundial de la Salud (2002) realizó una clasificación de la violencia desde sus diversas formas de manifestación, en tres grandes grupos: violencia auto infligida, violencia interpersonal y violencia colectiva.

Tipos de Violencia

La violencia, según su naturaleza, puede clasificarse en: física, sexual, psicológica y de privaciones o desatención. En el caso específico de niñas, niños y adolescentes¹, es definida de la siguiente forma:

- *Violencia física*, se refiere al uso intencionado de la fuerza física contra una niña, niño o adolescente, que provoca daños en su salud, supervivencia, desarrollo o dignidad. En esta clasificación se incluyen ciertas prácticas para castigar cuando se cometen faltas o no se obedece. (OMS, 2009).
- *Violencia sexual*, es la participación de una niña, niño o adolescente “en actividades sexuales que no comprende plenamente, en las que no puede consentir con conocimiento de causa o para las que no está suficientemente desarrollado o que transgreden leyes o tabúes sociales.” (OMS, 2009). La violencia sexual puede ser perpetrada por personas adultas y por otros niños cuando existe una situación de responsabilidad, confianza o poder en la relación. (OMS, 2009).
- *Violencia psicológica*, son comportamientos que afectan de forma negativa la salud física, mental, espiritual, moral y social de niñas, niños y adolescentes, como son, por ejemplo: amenazas, desvalorización, culpabilización, discriminación², entre otros. Este tipo de violencia puede ser esporádica o permanente. (OMS, 2009).
- *Violencia generada por privaciones o desatención*, se trata de incidentes aislados o permanentes de desatención generados por un progenitor o miembro de la familia en los ámbitos de salud, educación, desarrollo emocional, nutrición y hogar, y condiciones de vida seguras; que se dan cuando existen las condiciones para proveer a la niña, niño o adolescente (OMS, 2009), considerando que la normativa nacional “reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente” y establece que “corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.” (Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 9).

Las tipologías y definiciones antes descritas permiten situar a la violencia hacia niñas, niños y adolescentes en un marco de gran complejidad; son víctimas de sus diferentes tipos, en sus diferentes manifestaciones (según su naturaleza) y por diversos motivos, según el contexto en el que se desenvuelven. Así, un grupo de niñas a quienes se niega el derecho a la educación son víctimas de violencia simbólica y estructural, que se concreta en violencia interpersonal -en su comunidad- debido a las normas sociales vigentes.

¹ La legislación ecuatoriana define a una niña / niño como la persona que no ha cumplido doce años de edad, y a un adolescente como la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. (Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 4 y 5)

² Ningún niño, niña o adolescentes podrá ser discriminado por su condición de tal o por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. (Asamblea Constituyente, 2008).

Reconociendo la complejidad de este fenómeno, a continuación, se presenta el modelo ecológico, como una herramienta conceptual para comprender el fenómeno de la violencia (en sus diferentes tipos) contra niñas, niños y adolescentes, desde un análisis contextualizado y multidimensional.

Modelo ecológico: un marco para explicar y actuar frente a la violencia

Propuesta empleada por la Organización Mundial de Salud para, por un lado, identificar los factores que incrementan o reducen la probabilidad de ser víctima o perpetrador/a de violencia, a partir del análisis de condiciones, actores y sus interrelaciones en cuatro niveles y, por otro, generar acciones en estos mismos niveles para transformar condiciones y prevenir dicho fenómeno. Los niveles establecidos para el análisis son:

- *Primer nivel*, estudia las características del individuo, ya sean biológicas o de su trayectoria personal, que inciden en la presencia, o no, de violencia: edad, estado de salud mental, nivel de escolaridad, haber sufrido maltrato en algún momento de la vida, entre otros.
- *Segundo nivel*, analiza la forma en que las relaciones más cercanas incrementan los riesgos de violencia; es decir, aquellas que se entabla con personas que son parte del núcleo familiar, amigas/os cercanos, especialmente.
- *Tercer nivel*, examina el ámbito comunitario; es decir, las características de escuelas, vecindarios y otros que pueden incrementar los riesgos de violencia.
- *Cuarto nivel*, indaga los aspectos de la estructura de la sociedad que incitan a la violencia, como son las normas sociales y culturales: adultocentrismo, machismo, castigos corporales a niñas, niños y adolescentes, por ejemplo. (OMS, 2002).

El modelo parte de que los distintos niveles están vinculados, así, lo que sucede en la estructura de la sociedad refuerza los factores que inciden en la violencia de la comunidad, los de la comunidad en las relaciones más cercanas y aquellos de las relaciones más cercanas en el individuo.

Factores de riesgo y protección de violencia contra niñas, niños y adolescentes

En los cuatro niveles propuestos por el modelo ecológico: individual, de relaciones más cercanas, de la comunidad y de la sociedad, se pueden identificar factores que incrementan la probabilidad de existencia de situaciones de violencia y que inciden favorablemente en las capacidades de niñas, niños y adolescentes para enfrentar condiciones que incrementan las probabilidades de ser víctimas y/o perpetradores/as de violencia. Los primeros se denominan factores de riesgo y los segundos factores de protección (Tabla 1). (Vainstein & Rusler, 2011).

Conocer los factores de riesgo se considera esencial pues de existir varios de ellos, se puede prevenir y detectar la violencia. Por otro lado, la identificación de factores de protección, ante la presencia de factores de riesgo o de violencia, permite generar estrategias para prevenir y atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes, potenciando los factores existentes o creando las condiciones para que éstos florezcan.

Tabla 1: Factores de riesgo de violencia contra niñas, niños y adolescentes

Primer nivel: características individuales de niñas, niños y adolescentes	
Factores de riesgo	Factores de protección
<ul style="list-style-type: none"> • Embarazos no deseados o expectativas distintas de la familia con respecto al recién nacido. • Edad: a menor edad, mayor dependencia. • Sexo: las niñas tienen mayor probabilidad de sufrir abuso sexual, son más propensas a la negligencia en sociedades patriarcales; mientras los niños tienen más probabilidad de sufrir violencia física grave cuando está naturalizado el castigo físico. • Nacimiento prematuro, hospitalización prolongada, discapacidad mental o física (transitoria o permanente). • Presencia de enfermedades crónicas. • Conducta irritable e hiperactiva que constituyen un problema para la/el progenitor. • Llanto persistente, sin causa fácilmente identificable. • Dificultades iniciales y sostenidas para la alimentación y el sueño. • Parto múltiple o más niños/as de edad cercana en el núcleo familiar que generan dificultades para ser atendidos. • Ausencia de los/as progenitores/as; adopción ilegal. • Presenta o es propenso/a a presentar problemas de comportamiento peligrosos: violencia hacia su pareja, comportamiento delictivo, auto abusos, abusos a animales, o agresividad persistente hacia otros/as niños/as. 	<ul style="list-style-type: none"> • Confianza en sí mismo/a. • Capacidad para tomar decisiones. • Competencias individuales para la interacción social.
Segundo nivel: relaciones más cercanas – familia más cercana	
Factores de riesgo	Factores de protección

<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes de maltrato o privación psicoafectiva en su infancia. • Dificultades para establecer vínculos con un recién nacido. • Baja tolerancia al estrés y la frustración. • Poca socialización y baja autoestima. • Padres/madres adolescentes o jóvenes, dependientes. • Necesidades básicas insatisfechas, no cuentan con condiciones para atender a la niña o niño. • Precariedad laboral y económica. • Aislamiento de padre o madre del núcleo familiar o soledad en la crianza de la persona cuidadora. • Alteraciones en el sistema de vinculación afectiva padres/madres- hijos/as. • Estructura sociocultural que desvaloriza lo afectivo y estimula valores materiales e individuales. • Desconocimiento acerca del desarrollo de niños/as con expectativas distorsionadas frente a ellos/as, lo que produce rechazo e incomprensión sobre su comportamiento. • Uso de castigos físicos como medios para disciplinar. • Entorno próximo en el que se naturaliza la violencia como forma de relación, y/o violencia de pareja. • Hacinamiento. • Situaciones traumáticas en la familia. • Migración en condiciones precarias. • Convivencia del padre o la madre con una pareja que no es progenitor o progenitora de los hijos e hijas. • Problemas psicopatológicos o de personalidad en algún miembro de la familia conviviente (depresión, ansiedad, trastornos somáticos). • Problemas de salud física o mental de los progenitores. • Consumo inadecuado de alcohol u otras drogas. • Participación en actividades delictivas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vínculos sólidos y afectivos desde el nacimiento de las niñas/os con un familiar adulto. • Atención receptiva: capacidad de responder ante las necesidades de niñas/os y de reconocer situaciones que las/os afectan. • Buena atención de padres, madres y personas cuidadoras desde la infancia. • Parentalidades saludables, equitativas y que fomentan la confianza en sí mismos/as. • Actitud positiva hacia personas que prestan ayuda: profesionales de servicios de consejería y / o atención directa.
--	---

Tercer nivel: comunidad	
Factores de riesgo	Factores de protección
<ul style="list-style-type: none"> • Medio en el que la violencia es común y aceptada como forma de relación entre las personas. • Hábitat carente de calidad: inexistencia de servicios básicos y prácticas inadecuadas de higiene. • Pobreza. • Medios de comunicación: contenidos que legitiman la violencia como modelo a seguir en las actitudes, las costumbres, los hábitos, los estilos de vida y los modos de socializar o resolver conflictos. Esta es una forma más de violencia cultural, coherente con la que generan otras instituciones sociales (educación, ciencia, fuerzas de seguridad, familia e iglesia). • Desigualdad de género o social en la comunidad. • Alto desempleo. • Fácil acceso a alcohol y estupefacientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presencia de redes sociales de apoyo. • Existencia de personas adultas/os de confianza que sean significativas para las niñas, niños y adolescentes. • Entornos en los que la violencia no está naturalizada como forma de relación entre las personas.
Cuarto nivel: estructura de la sociedad	
Factores de riesgo	Factores de protección
<ul style="list-style-type: none"> • Políticas públicas, particularmente, sociales y económicas que favorecen la persistencia de desigualdades. • Maltrato institucional: violencia ejercida por funcionarios/as públicos y trabajadores privados que vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes. • Normas sociales y culturales que promueven o reivindicán la violencia hacia los/as otros/as, programas y publicidad de radio y televisión, música, celebraciones, entre otros. • Normas sociales y culturales reproducen estereotipos de género. • Normas sociales y culturales adultocentristas, en las que la importancia de niñas, niños y adolescentes está dada por ser potenciales adultos/as. • Presencia de “pornografía infantil”, “prostitución infantil” y/o trabajo infantil. • Escases de servicios de apoyo a grupos de atención prioritaria y personas bajo la línea de pobreza. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sociedades en las que se reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y se comprende el “interés superior del niño”. • Servicios públicos y privados basados en el respeto a las familias y que respondan a las necesidades específicas de niñas, niños y adolescentes. • Sociedades en las que se fomenta la corresponsabilidad entre familia, comunidad y Estado, para el cuidado a las niñas, niños y adolescentes. • Marco normativo que protege y garantiza el ejercicio de los derechos específicos de niñas, niños y adolescentes. • Recursos públicos asignados para la ejecución de políticas públicas específicas para niñez y adolescencia. • Mecanismos de denuncia y de respuesta eficaz ante la violencia contra niñas, niños y adolescentes. • Coordinación interinstitucional que propicie atención integral a las niñas, niños y adolescentes.

Fuente: (OMS, 2009); (Vainstein & Rusler, 2011); (Sérgio Pinheiro, 2010).

Prevención de la violencia en contra de las niñas y adolescencia y promoción de parentalidades positivas

La violencia no es producto del instinto humano, se aprende; por lo tanto, se puede evitar mediante un trabajo sostenido en sus factores de riesgo. (Jiménez-Bautista, 2012). En este contexto y partiendo del modelo ecológico, se considera esencial el abordaje de la promoción y la prevención, como dos elementos fundamentales para construir una sociedad (en todos sus niveles) en la que se desnaturalice la violencia como forma de relacionamiento.

Promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes

La promoción se entiende como un conjunto de acciones para cambiar pensamientos, comportamientos y actitudes que afectan negativamente al pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Así, incluye acciones de difusión, sensibilización y educación.

La promoción se ejecuta con el fin último de que las niñas, niños y adolescentes, como sujetos de derechos que son, participen directamente en procesos que les permitan mejorar su situación y contribuir al desarrollo. Adicionalmente, da lugar a que las familias, comunidades y la sociedad en general se involucren e interioricen nuevas prácticas y concepciones sobre el relacionamiento con niñas, niños y adolescentes. Modifica, además, las condiciones de los entornos y reduce factores de riesgo de la violencia en todos los niveles (individual, de relaciones más cercanas, comunitario y estructural) y produce efectos en la violencia estructural y cultural. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, s/f).

Prevención

Existen tres tipos de prevención según la población a la que se dirige y los objetivos de la misma:

- *Prevención primaria*, se orienta a la población en general y busca la reducción de factores de riesgo y, por lo tanto, de la ocurrencia de nuevos casos de violencia. Entre las estrategias que emplea se encuentra la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- *Prevención secundaria*, se dirige a la población que presenta alto riesgo de violencia y consiste en su detección temprana, en la potenciación de los factores de protección y la reducción de los factores de riesgo. (Morales & Costa, 2001).
- *Prevención terciaria*, busca reducir las consecuencias de los actos que la violencia ha generado sobre quienes han sido víctimas, por tanto, contempla actividades de atención y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, cuyos derechos han sido vulnerados. (Morales & Costa, 2001).

2.2 Marco Legal

La Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención recoge principios éticos aceptados internacionalmente sobre los derechos de la niñez y adolescencia y la prioridad que tienen en función del interés superior de la niñez y adolescencia a gozar de todos los derechos humanos, adecuados a sus necesidades específicas. En esta virtud, se les reconoce como sujetos de derecho y se convierte a las personas adultas, a cargo de su cuidado, en sujetos de responsabilidades.

El Comité de los Derechos del Niño

El Comité examinó los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador (CRC/C/ECU/5-6) y aprobó en su 2251^a sesión, del 29 de septiembre de 2017, las observaciones finales al Estado ecuatoriano. En este informe el Comité señala estar profundamente preocupado por las siguientes situaciones: “a) La prevalencia de diversas formas de violencia, entre ellas la violencia física, sexual y psicológica, y los malos tratos contra niños de todas las edades en el hogar, la escuela, el transporte público y los espacios públicos infligidos por padres, docentes, parejas, cuidadores y/o compañeros de clase, así como su incidencia desproporcionada en niños con edades comprendidas entre los 5 y los 11 años, y entre niños de pueblos y nacionalidades indígenas y niños afro ecuatorianos”.³

En el ámbito de la violencia contra la niñez, el Comité insta a Ecuador a adoptar las siguientes medidas:

- a) Prohibir legalmente el castigo físico en todos los ámbitos, incluido el hogar.
- b) Aprobar “una estrategia para prevenir y eliminar todas las formas de violencia, malos tratos y descuido contra los niños en todos los entornos, teniendo en cuenta particularmente las medidas para prevenir y eliminar la violencia contra los niños de pueblos y nacionalidades indígenas y los niños afro ecuatorianos, con un plazo y asignaciones presupuestarias y recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos”; y,⁴
- c) Adoptar “normas claras para ofrecer vías de recurso y reparación a las niñas víctimas de violencia sexual y malos tratos, como reparación y asesoramiento psicosocial, resarcimiento, indemnizaciones y garantías de no repetición;...”.⁵

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Pará)

³ CRC/C/ECU/5-6 2017, 9

⁴ CRC/C/ECU/5-6 2017, 10

⁵ CRC/C/ECU/5-6 2017, 10

Es un instrumento de alcance regional y único en el mundo dedicado a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer. La Convención define como un derecho humano la vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; propone el desarrollo de mecanismos específicos de protección y defensa de los derechos esenciales para luchar contra el fenómeno de la violencia en sus distintas manifestaciones.

La Constitución de la República

La Constitución determina que niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad (Art. 45). Su artículo 35 garantiza una atención prioritaria y especializada a personas menores de 18 años que han sufrido maltrato o violencia. El Art. 44 señala que el Estado, la sociedad y la familia, en función del principio de interés superior de la niñez, deberán garantizar su desarrollo integral y el ejercicio real de sus derechos, que prevalecerán sobre los de las demás personas. Para ello, el Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar prestaciones relacionadas con su bienestar: nutrición, salud, educación y cuidado diario, así como protección especial contra toda forma de explotación, abandono o maltrato. La protección comienza desde la concepción (Art. 45).

Es deber del Estado adoptar medidas para proteger a la niñez y adolescencia contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole o contra la negligencia que provoque tales situaciones (Art. 46). En el Art. 66 se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, especialmente la ejercida contra niñas, niños y adolescentes, entre otros.

Código de la Niñez y Adolescencia

Este cuerpo normativo tuvo la gran virtud de poner a tono al país en la discusión sobre el papel que cumplen niñas, niños y adolescentes en la sociedad, eliminando la categoría colonial de minoría de edad y, reconociendo su carácter de sujetos plenos de derecho. El Código de la Niñez y la Adolescencia regula el goce y ejercicio de sus derechos y define cuáles son los instrumentos con que cuenta la familia, la sociedad y el Estado para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, en el marco del principio del interés superior del niño y de la doctrina de la protección integral. El artículo 15, del Código, dispone que: “*Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y como tales gozan de todos los que las leyes contemplan a favor de las personas además de aquellos específicos de su edad*”.

En relación a la violencia, el Código regula, en su Título IV, las distintas expresiones de violencia patriarcal contra niñas, niños y adolescentes. En este apartado de la ley define y regula las políticas públicas dirigidas a evitar, mitigar y reparar cualquier forma de maltrato infantil, definida como toda conducta que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de una niña, niño o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, cualquiera sea el medio utilizado para el efecto y sus consecuencias. Se incluyen en esta calificación la negligencia en el

cumplimiento de las obligaciones; especialmente, aquellas relacionadas con la manutención, la alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios.

Incorpora también el maltrato institucional como una nueva categoría de violencia cuando el acto violento o la omisión es perpetrada por una servidora o servidor público o una persona particular que cumpla funciones públicas, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas -expresa o tácitamente- por la institución y cuando sus autoridades lo hayan conocido y no hayan adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo.

El otro gran apartado del Código se refiere a la violencia sexual; lo define como todo contacto físico o sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete a un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas o cualquier otro medio. Dispone, también, que cualquier forma de abuso sexual será puesta a conocimiento de la Fiscalía con independencia de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan al caso. Otras formas de violencia sexual, consideradas por el Código, abarcan la explotación sexual y pornografía infantil.

Finalmente, el Código tipifica, en el artículo 70, el tráfico de niños, niñas y adolescentes y entiende por tal su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.

Código Orgánico Integral Penal

La expedición del Código Orgánico Integral Penal (COIP), fue un intento por modernizar el derecho penal ecuatoriano, acogiendo las últimas tendencias de la teoría penal contemporánea. La principal modificación teórica que incluye el Código es la protección especial a las víctimas, seguida de la garantía reforzada a través del derecho penal de los derechos humanos de ciertas personas consideradas objeto de especial protección del Estado, entre las que se destacan niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Entre los nuevos delitos se encuentran aquellos que sancionan la violencia física, psicológica y sexual en contra de la mujer u otro integrante del núcleo familiar. Se incorpora, como delito al femicidio, para expresar el reproche social al patriarcado y sus efectos, en materia de violencia contra las mujeres.

El COIP hace un esfuerzo especial en la protección de la integridad sexual de las personas, especialmente de niños, niñas y adolescentes, introduciendo nuevos delitos relacionados con el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres

Ley de reciente expedición, publicada en el Registro Oficial No. 175, de 5 de febrero de 2018, busca prevenir la violencia de género contra las mujeres a lo largo de todo su ciclo vital así como atender y reparar a las víctimas para que, en un mediano y largo plazo, se

logre erradicar efectivamente la violencia patriarcal, en todos los ámbitos de la vida social.

La ley establece directrices, planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación integral de las víctimas, así como también, la reeducación de los agresores o agresoras. La finalidad de la ley se enmarca en la necesidad de transformar los patrones socio-culturales y estereotipos que naturalizan, reproducen y perpetúan la violencia de género.

La principal innovación de la ley es la creación del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que coordinará el trabajo de las instituciones públicas y privadas y administrará el Registro Único de Violencia y un Observatorio Nacional, que se encargará de la elaboración de estudios y propuestas para prevenir y erradicar las manifestaciones de violencia patriarcal.

Acuerdo Ministerial No. 006, Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES

El Acuerdo 006, de estricto cumplimiento para las/os funcionarias/os del MIES, entró en vigencia el 22 de enero del 2018 a fin de determinar las directrices, principios y lineamientos que regularán la actuación de quienes detecten violencia física, psicológica y sexual en contra de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en cualquier modalidad de servicio de atención intra y extra-mural, público o privado bajo regulación del MIES.

El principio rector del interés superior de la niñez; la confidencialidad, el principio pro persona, la importancia del relato, la irrelevancia del consentimiento y, el síndrome de adaptación a la violencia, se constituyen en los principales fundamentos de este Acuerdo.

Al respecto, es importante que en todo momento se garantice el derecho del niño, niña o adolescente a que sus relatos y opiniones sean escuchados y tomados en cuenta en todas las etapas de un proceso legal, lo que supone crear medios adecuados para así hacerlo; sin embargo, es imperativo considerar que el consentimiento -en el caso de delitos sexuales- es irrelevante para una persona menor de 18 años, de acuerdo con lo que determina la legislación penal.

El Acuerdo pone de relevancia el proceso de naturalización de la violencia en las mismas víctimas, quienes pueden adaptarse, lo que imposibilita la toma de decisiones que logren alejarlas/os de sus agresores/as y denunciarlos, generando estados de sumisión y miedo.

2.3 Marco Programático

El Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género, hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres

Se estableció como política de Estado la erradicación de la violencia de género en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes, y el plan articula las instituciones y generación de acciones y medidas de política pública para lograr este objetivo. El Decreto No. 620

ordenó la creación de una Comisión de Coordinación Interinstitucional del más alto nivel, presidida por el Ministro o Ministra del Interior.

A raíz de la creación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos - MJDHC, a través del Decreto No. 748 del 14 de noviembre de 2017, se entregó a esta Cartera de Estado la rectoría y coordinación del Plan. Con la expedición de la Ley de los Consejos de Igualdad (2014), se incluyó a los Consejos de Igualdad de Género e Intergeneracional y, finalmente, mediante Decreto No. 438, de 1 de septiembre de 2014, se dividió la competencia de coordinación del Plan entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el Ministerio del Interior. Se entregó al MJDH las atribuciones de definir y coordinar la política de violencia de género, mientras que, al Ministerio del Interior se le atribuyeron las funciones de gestión y control de la política pública de seguridad ciudadana. En el año 2015, se integró a la Comisión de Coordinación, al Consejo de la Judicatura y a la Asamblea Nacional.

En aplicación de estos mandatos se delineó un Plan de Acción con cinco ejes estratégicos: 1) la transformación de patrones socioculturales; 2) el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral; 3) el Sistema Único de Registro e Información Estratégica e Institucionalidad y; 4) el fortalecimiento del acceso a la justicia; ejes que fueron recogidos por la Ley de Violencia contra las Mujeres, recientemente promulgada, pero que requiere un esfuerzo muy grande de coordinación para asegurar el fortalecimiento de la institucionalidad encargada de prevenir, atender y reparar a las víctimas de la violencia.

Plan Nacional de Desarrollo

El artículo 280 de la Constitución establece que el Plan Nacional de Desarrollo “*es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”.

Instrumento de obligatorio cumplimiento para el sector público que reconoce la importancia de “promover el desarrollo integral de los individuos durante todo el ciclo de vida”; considera a los sujetos titulares de derechos como primera prioridad para el desarrollo del país. Los principios de transparencia, rendición de cuentas, igualdad y no discriminación encaminan a, entre otros aspectos, plantear acciones para la reafirmación y ejercicio pleno de derechos de niños, niñas, adolescentes y de más grupos considerados de atención prioritaria, en el reconocimiento pleno de su diversidad.

El Plan considera prioridad la erradicación “*de diferentes formas de violencia, principalmente respecto a mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo un sistema de prevención, protección, atención integral*”. Contempla, también, la creación de un Sistema de Protección Integral que contribuya a erradicar la pobreza, hasta lograr la justicia y la equidad, a prevenir la “*vulneración de derechos, a proteger y apoyar a la restitución de los derechos de quienes más lo necesitan, entre quienes sobresalen... niños, niñas y adolescentes...*”.

El Plan Nacional de Desarrollo determina el fortalecimiento del “*...Sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia; así como la institucionalidad cuya gestión responde a la garantía de derechos para este grupo de*

atención prioritaria. Corresponde en este sentido a las entidades competentes el diseño de política pública específica que responda a las distintas problemáticas planteadas por los colectivos en defensa de la niñez y la adolescencia". (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, 2017).

3. Análisis de la situación actual

En nuestro país la nueva configuración de las familias y los estilos de vida de las personas ha experimentado cambios decisivos debido al proceso modernizador del Estado producido por la creciente urbanización, el descenso de las tasas de fertilidad y las dinámicas cada vez más exigentes y flexibles del mercado de trabajo y de las relaciones laborales.

“(...) los hogares nucleares donde viven padre, madre e hijos, se han incrementado en los últimos 155 años. Así, de constituir el 54%, del total en el año 2000, hoy alcanzan el 60%. El número de hogares monoparentales con un solo jefe de familia, o padre o madre, subieron en mayor proporción: del 8% en el año 2000 al 12% en el 2015. Así las cosas, es coherente que los hogares extendidos con núcleo descendan del 23% en el año 2000, al 17% en el 2015.” (CARE et al 2016, 21).

El flujo migratorio, originado en nuestros países, de finales de la década de 1990, tuvo una fuerte incidencia en la (des) estructuración de las familias, propiciado por la necesidad de supervivencia, lo cual formuló nuevos escenarios sobre el sistema de cuidados al que se incorporaron nuevos actores que adquirieron o duplicaron la responsabilidad del cuidado de niñas, niños y adolescentes. De acuerdo a la Encuesta de Condiciones de Vida (INEC, 2006), en la que determina que el 37,6% del total de habitantes ecuatorianos son niños, niñas y adolescentes, 490.383 de ellas y ellos no viven con ninguno de sus padres o madres. El porcentaje más alto está en niñas y adolescentes mujeres: 53,6% (262.723) y el 46,4% (227.600) en niños y adolescentes hombres. (ALDEAS SOS, 2015).

En el nivel nacional, la Encuesta establece que el 8,53% del total de habitantes menores de 18 años, no gozan de cuidado parental, lo que, sumado a diversos aspectos sociales (ALDEAS SOS, 2015), permite sugerir que existe una brecha en el ejercicio de sus derechos.

Por otra parte, persiste el imaginario social de que el castigo corporal disciplina y educa. Entre los años 2014 y 2015, aproximadamente un millón y medio de niñas, niños y adolescentes fueron golpeados por sus padres y/o madres en razón de estos hábitos y creencias.

Si bien es cierto que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad, de acuerdo a lo que estipula el Código de la Niñez y la Adolescencia, las últimas estadísticas (2015) indican que, aproximadamente, el nacimiento de diez mil niñas y niños no fue debidamente registrado sino después de su primer año.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece el derecho de niñas, niños y adolescentes a acceder a la salud integral, de manera equitativa y sin excepciones (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia) ésto, como una política de protección integral, no obstante, únicamente el 30% de familias ecuatorianas accede a centros de cuidado para sus hijas e hijos.

En Ecuador, es un mandato para el Estado, de acuerdo al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, artículo 83, que el trabajo de niñas, niños y adolescentes que no han cumplido quince años sea erradicado. Datos de la I Encuesta de Trabajo Infantil - ENTI (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, 2012), indican que, para el año 2012, 360.000 menores de 18 años trabajaban, lo que equivalía al 8,6% de este grupo; el 42% tenía entre 15 y 17 años, de ellas y ellos, el 5% únicamente trabajaba sin estudiar y, el 58% restante, entre 5 y 14 años, rango de edad en el que el trabajo infantil es prohibido.

En cuanto a la salud laboral, el 56% del grupo que trabaja está expuesto a fuertes temporales, contaminación, ruido excesivo, a más de aquellos riesgos a los que su misma edad las/os expone. De acuerdo con el grupo étnico al que se pertenecen, el 29% de la población infantil indígena trabaja, 9% en población montubia y el 7% de mestizas y mestizos. Aquellos del área rural son el grupo que más aporta al trabajo infantil (16%).

Un dato que encendió alertas de Estados y distintos organismos internacionales es aquel compartido por la OIT, que informaba que, de los 168 millones de niñas y niños que trabajan en el mundo, 13 millones se encuentran en América Latina, de ellas y ellos, el 50% desempeña tareas peligrosas y alrededor de 8,5 millones de niñas, niños y adolescentes se encuentran en condiciones de esclavitud absoluta.

Cifras internacionales sobre la violencia contra niños, niñas y adolescentes

- Aproximadamente, 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes del mundo (1.000 millones) de entre 2 a 14 años de edad sufrieron castigos corporales, de manera periódica, a manos de sus cuidadores o cuidadoras.
- Casi el 25% de las niñas del mundo, de entre 15 a 19 años (70 millones de niñas) dijo haber sido objeto de alguna forma de violencia física, desde los 15 años de edad.
- Aproximadamente 120 millones de niñas a nivel mundial (algo más de 1 de cada 10) han sido víctimas de violación y otras agresiones sexuales, en algún momento de sus vidas. (UNICEF, 2013).
- Alrededor de 3 de cada 10 adultos del mundo creen que para criar o educar de manera adecuada a un niño o niña, es necesario apelar al castigo físico. (UNICEF, 2014)

Estudios sobre el impacto de la violencia social sobre la niñez indican que niños, niñas y adolescentes, expuestos a la violencia, “tienen un riesgo mayor de padecer diversos trastornos del desarrollo. Se ha demostrado de manera concluyente que los niños que crecen en un entorno violento tienen mayor probabilidad de comportarse de manera violenta, mostrando un comportamiento que incluye agresión, delincuencia, delitos violentos y maltrato a otros niños”.(Dodge, Bates, & Pettit, 1990).

Cifras en Ecuador

- En un análisis comparativo de cifras oficiales del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, CNII, se determinó que, a nivel de país y entre los años 2000 y 2010, “el 44% de los niños de 5 a 17 años están expuestos casi siempre a castigos

violentos (golpes, insultos, encierro) en sus hogares". (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2014).

- 6 de cada 10 mujeres y niñas, de entre 15 a 64 años, han sido víctimas de violencia en algún momento de su vida, es decir 3'260.340. La gran mayoría de los casos no se denuncian; sólo el 10,8% de todas las mujeres, adolescentes y niñas -víctimas de violencia sexual- presentan la denuncia, mientras el 40% no dio a conocer el hecho a ninguna persona, esto, debido a que al 28% de las que avisaron no les creyeron; y, al 16,3%, les pidieron que no dijeran nada de lo sucedido. (SENPLADES, 2013).
- En el año 2012, en las Unidades de Atención de las Familias del MIES se registraron 17.370 atenciones por distintas formas de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, entre ellas, la negligencia (42,13%), el maltrato psicológico (25,3%) y el maltrato físico (18 %) fueron las más frecuentes. Casos de abuso sexual (7,73%), violencia intrafamiliar (5,13%) y maltrato institucional (1,66%) también fueron atendidos. En este registro, Galápagos (14,76%), Manabí (12,81%), El Oro (11%), Azuay (9,46%) y Loja (7,66%) aparecen como las provincias en las que mayor porcentaje de atenciones se efectuaron. (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2014).
- En Ecuador, durante el año 2014, fueron registradas 271 denuncias de delitos sexuales en instituciones educativas. En el año 2013, de las 634 denuncias de violencia sexual contra niñas y adolescentes registradas, el 85% se relaciona con violaciones (Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica - ANDES, 2014) y, según la Fiscalía General del Estado, solo un 1% de estas denuncias obtiene sentencia (Fiscalía General del Estado, 2016), siendo que, diariamente, se reciben 3 denuncias de violación a niñas menores de 14 años.
- Según datos de la Fiscalía General del Estado, de cada 10 víctimas de violencia, 6 son niños, niñas y adolescentes, de las cuales el 80% son del sexo femenino. (Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador, 2016).

La violencia contra la niñez y adolescencia es una problemática que se manifiesta de múltiples formas; se genera desde los imaginarios sociales que la perpetúan y naturalizan, hasta la violencia física y sexual explícita, que se impregna en los cuerpos de sus víctimas. El abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes es una de las peores formas de violencia, sufren daños irreparables a su integridad física y psíquica; se menoscaba su integridad, intimidad y principalmente se vulnera su dignidad como seres humanos.

4. Enfoques

La naturalización de los distintos tipos de violencia en contra de niños, niñas y adolescentes ha sido una constante preocupación que ha llegado a establecer acuerdos internacionales para combatirla. En la implementación de la Convención, el Comité de los Derechos del Niño planteó a los Estados parte, a través de la Observación General No. 8, tomar las medidas necesarias, legislativas, educativas y otras, a fin de prohibir y eliminar todos los castigos corporales y demás formas de castigo crueles o degradantes de los niños, niñas y adolescentes, *“para ello se requiere de enfoques y principios que contribuyan a la definición de criterios conceptuales y metodológicos que articulen el conjunto de leyes, políticas, regulaciones y servicios requeridos (...) Estos enfoques interpelan a todas las políticas, los planes y programas destinados a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, donde el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de los mismos identifican el impacto en el desarrollo de ellos(as) y en el cumplimiento de los principios de la Convención; resguardando así que la niñez y la adolescencia sean una prioridad efectiva.”* (Consejo Nacional de la Infancia. Gobierno de Chile., 2015).

Enfoque de derechos

El reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos determina el cambio de algunas convenciones sociales que fomentan la desigualdad y las relaciones de poder, mismas que soslayan su desarrollo integral.

Desde una perspectiva integral con enfoque de derechos, el reconocimiento, como sujetos plenos, deberá:

- Considerar a las personas menores de 18 años como competentes en la vida familiar y social, por lo que, su derecho a participar, a ser escuchado o escuchada y a incidir en la construcción de la sociedad, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y su madurez, debe ser respetado y protegido.
- Reconocer que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el mismo derecho a crecer y desarrollarse en condiciones de igualdad, a expandir sus potencialidades y a contribuir a la evolución de la sociedad.
- Reconocer que los niños, niñas y adolescentes son seres integrales y, como personas demandan acciones de parte del Estado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas y programas (...) Por tanto, constituye un programa de acción para los Estados que la ratifican, porque implica ajustar el ordenamiento jurídico interno del Estado a los derechos enunciados en dicho instrumento internacional. (Consejo Nacional de la Infancia. Gobierno de Chile., 2015).

Desde este enfoque, las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia son instrumentos idóneos para el cumplimiento efectivo de sus derechos, siendo éste el referente y fin último para su diseño e implementación.

Este enfoque permite ser visto desde dos aristas, aquella que promueve acciones destinadas a evitar que los derechos sean vulnerados y fomenta, en todos los ámbitos, su desarrollo integral y, la actuación específica cuando han sido violentados.

Enfoque de resiliencia (Conducta humana basada en resiliencia)

La resiliencia potencializa determinadas características en los seres humanos; constituye la capacidad de enfrentar momentos difíciles, conflictos personales y superarlos. Permite generar actitudes y conductas vitales, fortalecer las capacidades y moldear el temperamento. Desde la teoría, la resiliencia debe ser comprendida como “un proceso dinámico que tiene como resultado la adaptación positiva en contextos de gran adversidad”, (Luthar, S. & Cushing, G.) ésto a partir del reconocimiento de tres elementos fundamentales: 1) la noción de la adversidad misma; 2) la manera positiva de adaptación a esa adversidad y; 3) la interacción entre mecanismos emocionales, cognitivos y culturales, que permitan sobrellevar situaciones de crisis. La finalidad de la resiliencia es llegar a tener una vida “sana” en un ambiente “nocivo”.

La resiliencia es un forma de adaptación eficaz al entorno; parte del proceso evolutivo y de madurez de los individuos. Mientras más pronto se procure el desarrollo de las características resilientes en niñas, niños, más pronto serán personas capaces de afrontar y superar adversidades. El enfoque de resiliencia no resuelve únicamente problemas a través de la prevención, permite que las personas, a lo largo de sus vidas, se preparen para nuevos retos, aprendan de la experiencia y planeen estrategias de superación. (Cristina, Villalba Quezada).

Enfoque de género

Parte de las brechas de desigualdad existentes entre hombres y mujeres, sus distintos tipos de relaciones entre sí y los roles asignados socialmente de acuerdo a su sexo. Este análisis permite comprender la influencia de las distinciones en el quehacer social, por ende, la evolución de la sociedad misma. Incluir el enfoque de género en políticas públicas implica el reconocimiento de la discriminación, violencia y desigualdades en razón del sexo.

“Las relaciones de género dan lugar a patrones sociales donde tanto mujeres como hombres pueden terminar en una posición subordinada o adversa. Es más, el término ‘género’ trasciende las clasificaciones estrictas de ‘femenino’ y ‘masculino’, y las expectativas de la sociedad con respecto a estos roles. De hecho, el género incluye a grupos marginados como lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI por sus siglas en inglés); hombres que tienen sexo con hombres (MSM); trabajadores/as sexuales y todos aquéllos o aquéllas que no se identifican con ninguna de las categorías antes mencionadas”. (GIZ, s.f.).

Enfoque de diversidad sexo genérica

Es un enfoque diferencial, cuyo objetivo es transversalizar en todas las actuaciones e intervenciones las necesidades particulares de la población cuya orientación sexual e identidad genérica no es heterosexual. Los prejuicios, estereotipos socioculturales y patologías sociales como la homofobia, incrementan el nivel de vulnerabilidad de la

población LGBTI y otros grupos sociales históricamente discriminados. Este enfoque está orientado a promover el respeto a las diferencias y reducir los niveles de discriminación.

5. Objetivos, ejes de intervención y líneas de acción

5.1 Objetivo general del Plan

Reducir ostensiblemente la prevalencia de la violencia física, psicológica y sexual contra niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en aquellos y aquellas en situación de vulnerabilidad y riesgo, y promover relaciones parentales saludables, bajo el enfoque de la corresponsabilidad Estado – sociedad civil.

5.2 Ejes, objetivos específicos actividades y responsables

Eje 1: Generar conocimiento y comunicar para transformar patrones culturales que vulneran el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia

1) Generar información para el dimensionamiento, formulación de políticas públicas y seguimiento a la evolución de la violencia contra niñas, niños y adolescentes	
Actividades	Responsable
a. Diseñar y emitir protocolos para la ejecución de investigaciones en las que se indague sobre la situación de niñas, niños y adolescentes y homologar conceptos básicos.	MIES – CNII – MJDH – INEC – SENPLADES
b. Diseñar e implementar un plan de investigación sobre protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes que incluya: <ul style="list-style-type: none"> i. Investigaciones específicas sobre factores de riesgo y factores protectores de violencia contra niñas, niños y adolescentes en distintos contextos, y para grupos con mayor probabilidad de ser víctima de violencia. ii. Investigaciones sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes considerando sus especificidades: discapacidad, autoidentificación étnica, población LGBTI y residencia en zonas de frontera. 	MIES – CNII – MJDH – INEC – SENPLADES – GAD – Organizaciones de la Sociedad Civil MIES – CNII – MJDH – INEC – SENPLADES – GAD – Organizaciones de la Sociedad Civil – Consejos para la Igualdad.
c. Generar y fortalecer registros administrativos sobre factores de	MIES – MSP – MINEDUC – MJDH – JCPD especializadas – MI –

riesgo y casos de violencia en los ministerios sectoriales prestadores de servicios y a los otros actores del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.	Fiscalía - Consejo de la Judicatura.
d. Diseñar e implementar un sistema de registro único nominal de atención y seguimiento a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, y emitir protocolos para el uso de los registros administrativos y el registro único.	MIES – MSP – MINEDUC – MJDH – JCPD especializadas – MI – Fiscalía - Consejo de la Judicatura - SENPLADES.
e. Generar registros administrativos sobre niñas, niños y adolescentes en condición de movilidad humana y realizar acciones de coordinación con las autoridades centrales de los países de origen y de frontera.	MIES – MSP – MINEDUC – CNII – MJDH – JCPD especializadas – MI – Fiscalía - Consejo de la Judicatura – SENPLADES – Consejo Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana – Ministerio de Relaciones Exteriores.
f. Diseñar y aplicar periódicamente encuestas nacionales sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes (cada 4 años).	INEC – CNII – MIES – SENPLADES.
g. Coordinar con las organizaciones de la sociedad civil para la generación y análisis de información y articular con el plan de investigación sobre la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.	MIES – MSP – MINEDUC – MJDH – CNII – JCPD especializadas – MI – Fiscalía - Consejo de la Judicatura – SENPLADES – Consejo Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana – Ministerio de Relaciones Exteriores – Organizaciones de la Sociedad Civil.
h. Difundir y sensibilizar información para dotar de insumos a la ciudadanía para la observancia y exigibilidad de derechos y a los funcionarios públicos sobre esta problemática a nivel nacional.	CNII – MIES – MSP – MINEDUC – MJDH – JCPD especializadas – MI – Fiscalía - Consejo de la Judicatura – SENPLADES – Consejo Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana – Ministerio de Relaciones Exteriores – SECOM - GAD.
i. Sistematizar lecciones aprendidas en el abordaje de la prevención, atención y restitución de derechos a nivel nacional.	CNII – MIES – MSP – MINEDUC – MJDH – JCPD especializadas – MI – Fiscalía - Consejo de la Judicatura – SENPLADES –

	Consejo Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana – Ministerio de Relaciones Exteriores – CCPD - GAD.
j. Generar una línea de producción de información periódica e investigación específica sobre trabajo infantil, que permita contar con elementos para el diseño de estrategias coherentes con la realidad local (incluye encuesta cuatrianual).	CNII - GAD – MIES – MDT – MSP – MINEDUC – MJDH – INEC - SENPLADES.

Eje 2: Incrementar la capacidad de autoprotección niñas, niños y adolescentes y construir entornos protectores para su pleno desarrollo.

2) Reducir factores de riesgo individuales específicos para niñas y mujeres adolescentes, y para niñas, niños y adolescentes en mayores condiciones de vulnerabilidad.	
Actividades	Responsable
a. Recuperar, desarrollar e implementar metodologías específicas para fortalecer capacidades de autoprotección a niñas y adolescentes mujeres, prevención de violencias y empoderamiento.	MINEDUC – CNII – MIES – MSP – CNIG – Organizaciones de la Sociedad Civil.
b. Prevenir el embarazo en adolescentes mediante acciones orientadas a: <ul style="list-style-type: none"> i. Empoderar a la población en edad fértil para la toma de decisiones libres y responsables para alcanzar sus proyectos de vida mediante el acceso a información, educación y asesoría sobre sexualidad y reproducción basadas conocimientos científicos y enfoques de derechos, con énfasis en adolescentes y jóvenes. ii. Incidir en la transformación de patrones socioculturales, que incrementan las inequidades sociales, limitan las decisiones autónomas, igualdad de étnica, generacional y de género; promoviendo el diálogo intrafamiliar. iii. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud sexual y reproductiva y atención a las víctimas de violencia de género 	MINEDUC – MSP - CNII – MIES -- CNIG – Organizaciones de la Sociedad Civil.

<p>con calidad, enfoque de derechos, genero, interculturalidad e intergeneracional dirigido a personas en edad fértil.</p> <p>iv. Fortalecer la participación socio-económica de adolescentes y jóvenes mediante el desarrollo de emprendimientos, que contribuya a la generación de espacios y estrategias empoderadoras. En el marco de los derechos sexuales y reproductivos para la construcción y cumplimiento del proyecto de vida, se prioriza a mujeres jóvenes y madres.</p>	
<p>c. Implementar modalidades de cuidados alternativos a la internación para la disminución significativa de la institucionalización con fines de protección.</p>	<p>MIES – Consejo de la Judicatura – Instituciones del SNDPIDNA.</p>
<p>d. Fortalecer las capacidades para la autoprotección y empoderamiento de niños, niñas y adolescentes en riesgo o privados de cuidados parentales.</p>	<p>MIES</p>
<p>e. Reducir los tiempos en los procesos de adopción y analizar procesos de adopción durante el embarazo.</p>	<p>MIES – Asamblea Nacional - Consejo de la Judicatura – Instituciones del SNDPIDNA.</p>
<p>f. Diseñar e implementar una estrategia para la prevención del suicidio y atención en casos de en adolescentes.</p>	<p>MSP - MINEDUC – MIES – MI - GAD – CNII - MJDH.</p>
<p>g. Generar mecanismos y rutas de atención para niñas, niños y adolescentes que presentan mayores factores de riesgo individuales, tales como problemas de salud mental y/o consumos problemáticos de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.</p>	<p>MSP.</p>

3) Prevenir e intervenir las situaciones de violencia contras las niñas, niños y adolescentes en los entornos cotidianos.

Actividades	Responsable
<p>a. Fortalecer al talento humano que trabaja en desarrollo infantil integral</p>	<p>MIES – MSP – MINEDUC.</p>

y otros servicios orientados a personas menores de 18 años edad en la prevención, detección y atención de víctimas de violencia.	
b. Incluir en los criterios de priorización de usuarios de servicios de desarrollo infantil a aquellas niñas y niños que tengan mayores riesgos de sufrir violencia.	MIES – MINEDUC.
c. Prevenir la violencia en el sistema educativo y atender integralmente a víctimas de violencia.	MINEDUC.
d. Desarrollar e implementar metodologías edu comunicacionales culturalmente pertinentes para trabajar con las familias en parentalidades respetuosas y corresponsabilidad familiar, igualdad de género en los servicios y construcción de entornos saludables (protectores).	MINEDUC – MIES – MSP – SECOM.
e. Generar espacios de diálogo con las familias, a fin de fortalecer los factores protectores de las niñas y niños.	MINEDUC – MIES – MSP.
f. Fomentar la participación social activa en las defensorías comunitarias (asambleas comunitarias) para la protección de niñas, niños y adolescentes, y generar mecanismos de acompañamiento para su sostenibilidad.	GAD – Consejos Cantonales de Protección de Derechos – CNII – MIES – Organizaciones de la Sociedad Civil.
g. Contar con un protocolo de actuación interinstitucional para abordar la atención integral a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.	CNII – MIES – MSP – MINEDUC – MJDH –JCPD especializadas – MI – Fiscalía – Consejo de la Judicatura – Ministerio de Relaciones Exteriores – CCPD – GAD.

4) Fortalecer la estrategia de prevención y erradicación del trabajo infantil	
Actividades	Responsable
a. Realizar el seguimiento y control del trabajo infantil y adolescente	MDT – CNII.

protegido (mayores de 15 años).	
b. Implementar programas para el desarrollo de habilidades blandas para adolescentes propensos al trabajo temprano.	MDT – MIES
c. Detectar, referir y atender a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil.	MIES – MINEDUC – MSP – GAD – MI.
d. Diseñar modalidades pertinentes para los servicios de prevención y erradicación del trabajo infantil y fortalecer los existentes.	MIES.
e. Restituir el derecho a la educación a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en trabajo infantil.	MINEDUC.
f. Analizar y diseñar mecanismos específicos para prevenir el trabajo infantil en hogares de personas en movilidad humana (población venezolana, kenyana, haitiana, otros).	MIES – Ministerio de Relaciones Exteriores, MINEDUC – MSP – GAD.
g. Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la regulación del trabajo adolescente y la erradicación del trabajo infantil.	MIES – CNII – Consejos Cantonales de Protección de Derechos.
h. Generar capacidades en jueces y miembros de las Juntas de Protección de Derechos para la protección de derechos.	Consejo de la Judicatura – MIES.
i. Fortalecer la articulación entre los organismos del Estado, en sus distintos niveles de gobierno, y la sociedad civil para el abordaje del trabajo infantil.	MIES – MDT – Consejos Cantonales de Protección de Derechos – CNII – Organizaciones de la Sociedad Civil – MIPRO – MAG.
j. Generar procesos de sensibilización y educación para transformar patrones culturales que favorecen el trabajo infantil doméstico, con énfasis en niñas y adolescentes mujeres.	MIES – MINEDUC – MSP – CNII – MIPRO- MAG- SECOM.

k. Generar información para identificar aquellos sectores que son expulsores y generar estrategias específicas.	MIES – GAD municipales – CCPD.
l. Articular la estrategia de trabajo infantil, con otras orientadas a mejorar las condiciones económicas de las familias y las comunidades.	MIES – MINEDUC – MSP – CNII – MIPRO- MAG – GAD.
m. Generar espacios para el intercambio de experiencias y buenas prácticas de organizaciones y comunidades que abordan en trabajo infantil.	MIES – CNII – GAD – Organizaciones de la Sociedad Civil.
n. Impulsar le emisión del sello “empresas libres de trabajo infantil”.	MDT – MIES – MIPRO - CNII – Cámaras de la Producción.

5) Generar espacios públicos protectores para niñas, niños y adolescentes	
Actividades	Responsable
a. Diseñar y promover la implementación de estándares para espacios públicos protectores para niñas, niños y adolescentes (parques, calles, transporte público).	GAD municipal – MIDUVI – CNII – Consejos Cantonales de Protección de Derechos.
b. Diseñar estrategias específicas para la prevención de la violencia en espacios públicos hacia niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de pueblos y nacionalidades y LGBTI.	GAD municipal – CNII – CONADIS - CNIG – CNIPN - Consejos Cantonales de Protección de Derechos – MIES .
c. Diseñar una campaña comunicacional orientada a modificar patrones culturales adultocentristas y machistas que violenten los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	MIES – CNII – CNIG – SECOM.

6) Prevenir la utilización de niñas, niños y adolescentes en diferentes delitos: tráfico y microtráfico, niños en conflictos armados, trata con fines explotación sexual y laboral.	
Actividades	Responsable
a. Sensibilizar a las familias y comunidades sobre los riesgos del involucramiento de niñas, niños y adolescentes en actividades criminales.	MIES – MSP – MINEDUC – MJDH – Fiscalía.

b. Generar prestaciones de atención integral a familias en las que existan alto riesgo de involucrarse en actividades criminales (atención psicológica y social).	MI - MJDH - MIES.
c. Sensibilizar y capacitar de forma especializada a las y los funcionarios de los distintos servicios del Estado, para la prevención, detección y atención.	MI - MJDH - MIES - Consejo de la Judicatura - Fiscalía.
d. Incluir en las acciones de prevención actividades orientadas a generar medios de vida para las víctimas y las familias de las víctimas.	MIES - IEPS - MAG - MIPRO.

Eje 3: Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en el ciclo de la política pública

7) Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes	
Actividades	Responsable
a. Generar procesos que promuevan su actoría de niñas, niños y adolescentes.	CNII - CPCCS.
b. Diseñar mecanismos de incidencia para la incorporación de representantes de niñez y adolescencia en el ciclo de la política pública.	CNII.
c. Definir el campo de acción de los Consejos Consultivos de Niñez y Adolescencia.	MIES - CNII.
d. Apoyar a la formulación de planes de trabajo de los Consejos Consultivos de Niñez y Adolescencia.	CNII - GAD/Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Eje 4: Generar e para la protección estructuras propicias para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes

8) Fortalecer la institucionalidad pública nacional y local, y los modelos de atención con base en la protección y restitución de derechos	
Actividades	Responsable

a. Fortalecer y articular sistemas locales de protección integral de derechos.	MIES – CNII – GAD Cantonal – Consejos Cantonales de Protección de Derechos.
b. Evaluar y fortalecer el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia (juntas de protección de derechos, defensorías comunitarias, consejos cantonales de derechos).	MIES – CNII – GAD Cantonal – Consejos Cantonales de Protección de Derechos.
c. Recuperar la especificidad de niñez y adolescencia en el sistema de administración de justicia.	Asamblea Nacional – Consejo de la Judicatura – CNII – MIES.
d. Generar mecanismos para la atención integral (prevención, atención y restitución de derechos) a través de la articulación interinstitucional.	CNII – MIES – MSP – MINEDUC – MJDH –JCPD especializadas – MI – Fiscalía – Consejo de la Judicatura–CCPD – GAD.
e. Articular redes interinstitucionales del Estado y la Sociedad Civil y generar sinergia en el trabajo en conjunto.	CNII – MIES – MSP – MINEDUC – MJDH –JCPD especializadas – MI – Fiscalía – Consejo de la Judicatura–CCPD – GAD – Redes y organizaciones de la sociedad civil.
f. Conscienciar a jueces y fiscales sobre la problemática de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, y generar rutas de atención que consideren plazos.	Consejo de la Judicatura – Defensoría del Pueblo – CNII – MIES.

9) Fortalecer marcos normativos para la erradicación la violencia hacia niñas, niños y adolescentes	
Actividades	Responsable
a. Análisis y fortalecimiento de la normativa orientada a prevenir, atender y restituir derechos de niñas, niños y adolescentes.	Asamblea Nacional - MIES – CNII – Organizaciones de la Sociedad Civil.
b. Revisar la legislación nacional relacionada al mecanismo administrativo de protección de derechos, a fin de armonizar y establecer la rectoría del mecanismo en mención.	MIES – CNII – Asamblea Nacional – GAD municipal. Asamblea Nacional - MIES – CNII – Organizaciones de la Sociedad Civil.
c. Revisar el sistema de responsabilidad penal adolescente.	Asamblea Nacional - MIES – CNII – Organizaciones de la Sociedad Civil.

d. Sensibilizar a la población y a las y los funcionarios sobre la normativa orientada a prevenir, atender y restituir derechos de niñas, niños y adolescentes.	Asamblea Nacional - MIES – CNII – Organizaciones de la Sociedad Civil.
---	--

6. Bibliografía

1. (s.f.). Obtenido de https://wiki.umaic.org/wiki/Enfoque_diferencial
2. Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica - ANDES. (2014).
3. ALDEAS SOS. (2015). *Estado de situación y análisis del ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador 2014 - 2015*. Quito.
4. Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). Constitución del Ecuador. Quito: Registro Oficial N°449 de 20 de octubre de 2008.
5. Blanco, M. (2011). El enfoque del curso de la vida: orígenes y desarrollo. *Revista Latinoamericana de Población* .
6. Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador. (2016). Una mirada desde las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, a los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres ecuatorianas a una vida libre de violencia. Quito.
7. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (s.f.). Políticas de Protección Integral. Art. 193.
8. Congreso Nacional. (3 de enero de 2003). Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial 737 de 3 de enero de 2003.
9. Consejo Nacional de la Infancia. Gobierno de Chile. (2015). Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015 - 2025.
10. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (2014). La Niñez y Adolescencia en el Ecuador Contemporáneo: avances y brechas en el ejercicio de derechos. Quito.
11. Cristina, Villalba Quezada. (s.f.). *El enfoque de resiliencia en trabajo social*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2002483.pdf>
12. Dodge, K., Bates, J., & Pettit, G. S. (1990). Mechanisms in the cycle of violence.
13. Fiscalía General del Estado. (2016). *Revista Fiscalía Ciudadana No. 39*, 9.
14. Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. En I. J. García Sánchez, J. Ferri Durá, R. Cotarelo, F. Fernández-Montesinos, F. Harto de Vera, & J. Galtun, *Cuadernos de*

- Estrategia 183. Política y violencia: comprensión teórica y desarrollo en la acción colectiva* (págs. 147 - 168). Madrid: Ministerio de Defensa.
15. Giddens, A. (1993). *Consecuencias de la modernidad*. Madrid: Alianza Universidad.
 16. GIZ. (s.f.). *¿Qué es un enfoque de género?* Obtenido de: <https://www.giz.de/fachexpertise/downloads/giz2013-es-backup-gender-guidelines-pdf>
 17. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC. (2012). I Encuesta de Trabajo Infantil - ENTI.
 18. Jiménez-Bautista, F. (2012). Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, 13-52.
 19. Katsberg, N. (2007). *La Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes. Magnitud y Desafíos para América Latina. Resultados Estudio Mundial de Violencia*. San José: UNICEF.
 20. Luthar, S. & Cushing, G. (s.f.). The construct of resilience: Implications for interventions and social policy. *Development and Psychopathology*.
 21. Martínez Pacheco, A. (2016). La Violencia: conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura, otoño 2016, núm. 46*, 7-31.
 22. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (s/f). *Conociendo Sobre la Promoción de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
 23. Morales, J., & Costa, M. (2001). La prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia. Una aproximación conceptual integral. *Intervención Psicosocial, 2001, Vol. 10, n.º 2.*, 221-239.
 24. OMS. (2002). *Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud: Resumen*. Washington, D.C: OPS.
 25. OMS. (2009). *Prevención del Maltrato Infantil*. OMS.
 26. Red Latinoamericana y Caribeña por la defensa de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. (2009). *Estudio del balance regional sobre la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño en América Latina y El Caribe. Impacto y retos a 20 años de su aprobación*. Recuperado de <http://accionag.cl/noticia/enfoque-de-derechos-y-la-ley-de-proteccion-integral-para-la-infancia-y-la-adolescencia>
 27. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021 Toda Una Vida*. Quito.
 28. SENPLADES. (2013). Atlas de la desigualdad.
 29. Sérgio Pinheiro, P. (2010). *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas*. Madrid: UNICEF España.
 30. UNICEF. (2013). *Ocultos a plena luz, un análisis estadístico de la violencia contra los niños*. New York.
 31. UNICEF. (2014). *Hidden in Plain Sight: A statistical analysis of violence against children*. New York.

32. Vainstein, N., & Rusler, V. (2011). *Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Guía Conceptual*. Buenos Aires: UNICEF.